

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2017

**ASUNTO:** SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REORGANIZACIÓN ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA DEL PARQUE NATURAL JOHNNY CAY EN SAN ANDRÉS ISLA.

Reciban un cordial saludo,

El Fondo Nacional de Turismo, es una entidad encargada del manejo de los recursos destinados a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad y la infraestructura del sector turismo, en concordancia con los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Conforme lo establecido en la Ley 1450 de 2011, en su artículo 40, cuenta con un régimen de contratación de carácter privado, es decir que el Fondo, para la ejecución de los planes y programas antes mencionados se rige por las normas del Código Civil, Código de Comercio y su Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del Manual de Contratación, se convoca a presentar cotización a las personas naturales y/o jurídicas para: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REORGANIZACIÓN ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA DEL PARQUE NATURAL JOHNNY CAY EN SAN ANDRÉS ISLA.*

➤ **Características Técnicas de la Cotización**

Para presentar su cotización agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá adelantar las acciones, gestiones y demás labores a las que hubiere lugar en el marco de ejecución de la interventoría sobre los estudios y diseños, teniendo en cuenta lo siguiente:

**LOCALIZACIÓN:**

La Isla de San Andrés se encuentra localizada en el mar Caribe, a unos 775 km al noroeste de la costa de Colombia y cuenta con 26 km<sup>2</sup> de superficie. El proyecto se localiza en el costado este de la Isla de San Andrés, en el parque regional Johnny Cay.

**ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

**ACTIVIDAD No. 1 PRELIMINARES**

1. Levantamiento topográfico
2. Estudio de suelos
3. Levantamiento arquitectónico y fotográfico del estado actual
4. Estudio de vulnerabilidad sísmica
5. Estudio de manejo ambiental
6. Programa de áreas, espacios y necesidades, propuesta de espacios requeridos, con áreas aproximadas y número de usuarios.
7. Esquema básico
8. Socialización con la comunidad.
- 9.

**ACTIVIDAD No. 2 ANTEPROYECTO**

1. Anteproyecto arquitectónico
2. Programación
3. Especificaciones técnicas, presupuesto y APU's

**ACTIVIDAD No. 3 PROYECTO DEFINITIVO**

1. Diseño arquitectónico, estructural y de instalaciones (renders)
2. Diseños estructurales
3. Diseños hidráulicos (Propuestas alternativas)
4. Diseños sanitarios (Propuestas alternativas)
5. Diseños eléctricos (Energías alternativas)
6. Diseño urbanístico y paisajístico
7. Licencias y permisos.

**1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA**

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de **cuatro punto cinco (4,5) meses**, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

**2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – PRESUPUESTO REFERENTE**

El valor estimado para la presente contratación es por la suma de hasta: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (**\$ 16.994.000**), El proponente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es por PRECIOS GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.

**Origen de los recursos:** En sesión realizada el día 21 de julio de 2016, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo aprobó la adición de recursos al proyecto titulado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REORGANIZACIÓN ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA DEL PARQUE NATURAL JOHNNY CAY EN SAN ANDRÉS ISLA", hasta por la suma de ciento cincuenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil ciento noventa y un pesos (**\$158.618.191**), con certificado de disponibilidad presupuestal No. 139 del 29 de julio de 2016.

**FORMA DE PAGO.**

- a) Un 15% del valor total del contrato cumplido el primer mes de ejecución, previa aprobación de los informes quincenales respectivos de interventoría por parte del Supervisor.
- b) Tres pagos iguales del 25% con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por el Consultor e Interventor y la aprobación de los informes quincenales respectivos por parte del Supervisor. Los tres pagos parciales serán de acuerdo con el recibo de los siguientes productos al Consultor:
  - **Primer pago** con la aprobación de los productos de la actividad 1 definidos en los lineamientos de contratación de la consultoría.
  - **Segundo pago** con la aprobación de los productos de la actividad 2 definidos en los lineamientos de contratación de la consultoría.
  - **Tercer pago** con la aprobación de los productos de la actividad 3 definidos en los lineamientos de contratación de la consultoría.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Interventoría por parte del Interventor y del Supervisor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de Consultor, Interventor, Administrador del Fondo Nacional de Turismo y

Viceministerio de Turismo, entrega del Informe Final de Interventoría aprobado por el Supervisor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

Para cada uno de los pagos, el contratista, en caso de ser persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de ser persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad con lo ordenado por la Ley.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

#### Justificación

Los requisitos habilitantes de la capacidad técnica, se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el oferente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los términos de la invitación y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar y ejecutar las obras requeridas por la entidad contratante.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos que se determinan en este numeral; los cuales son verificables y como tales constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

#### Documentos solicitados

##### I. Experiencia Específica del oferente.

Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos de Interventoría ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto corresponda a **Interventoría a Estudios y Diseños Arquitectónicos** y que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial en SMMLV.

**Nota 1:** Un contrato puede contener una o más de las actividades solicitadas. Los oferentes deberán allegar la **copia del contrato acompañado de acta de terminación o acta de recibo final o acta de liquidación**, donde conste la ejecución del contrato y se evidencie la actividad solicitada.

**Nota 2:** Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir con alguna de las condiciones establecidas anteriormente. Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con alguno de los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica del proponente; pero deberán indicar en el **(Anexo 001)** cuales son los contratos a verificar para el cumplimiento del requisito habilitante del proponente plural. **Si un miembro del proponente plural no demuestra tener experiencia, de acuerdo con los requisitos aquí establecidos, se considerará que el proponente plural es NO HÁBIL.**

**Nota 3:** En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en el contrato no se indica.

**Nota 4:** Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al 30%.

**Nota 5:** En caso que el contrato que se allegue como experiencia sea contrato ejecutado en otro país, debe venir apostillado o consularizado. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso que el contrato incluya adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumarán al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando como un sólo contrato.

El oferente debe diligenciar el **FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (Anexo 001)**, para listar el contrato a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante de la experiencia específica. Si presenta más de dos (2) contratos deberá indicar cuales cumplirán con los requisitos exigidos. Si el oferente no indica cuales contratos se evaluarán el cumplimiento del requisito, FONTUR solicitará que el oferente aclare con cuales contratos cumplirá el requisito habilitante. Si el Oferente no contesta dentro del plazo señalado por FONTUR, esta analizará los dos primeros contratos presentados en el orden de foliación de la propuesta.

**FONTUR se reserva el derecho de verificar o no la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el oferente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.**

#### 4. JUSTIFICACIÓN

El artículo 37 de la Ley 99 de 1993, crea la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, (CORALINA), como una Corporación Autónoma Regional encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en su jurisdicción, esto es, en el territorio del Departamento Archipiélago, el mar territorial y la zona económica de explotación exclusiva generadas de las porciones terrestres del Archipiélago.

El Artículo 30 de la Ley 99 de 1993 establece que todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el Artículo 31 de ley establece en las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales en el numeral 5 de este artículo, que las Corporaciones deben participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

También define el desarrollo sostenible como: "el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales

renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades". La intensificación de las actividades turísticas y extractivas en las áreas marinas del archipiélago, incrementan la vulnerabilidad de los recursos hidrobiológicos y el paisaje natural ante fenómenos naturales y actividades antrópicas. A la luz de lo anterior, la Corporación mediante el Acuerdo No. 025 del 04 de Agosto del 2005, por medio de la cual se zonifica internamente el Área Marina Protegida de la Reserva de la Biósfera (SEAFLOWER), establece su Reglamentación General de Usos y el Acuerdo No. 025 del 2005 "Por medio del cual se delimita internamente el Área Marina Protegida de la Reserva de la Biósfera Seaflower".

El Parque Regional Johnny Cay se encuentra dentro del Área Marina Protegida del archipiélago en el límite noroeste de la Zona de Reserva Nacional (ZRN) y al norte de San Andrés, con 4.5 Ha de extensión, uno de los remanentes del sitio es el anidamiento de tortugas marinas, estación de descanso de aves migratorias, rodeado de una barrera de arrecifes de gran importancia ecológica y rico en diversidad de especies de flora y fauna marina y terrestres. Es de los cayos más visitados en todo el Archipiélago, alcanzando promedios de 1.200 personas /día, esta fuerte afluencia de visitantes, el uso inadecuado de los recursos tanto marinos como terrestres y la consecuente sobreexplotación de los mismos, ha llevado a esta zona a sufrir altos grados de deterioro ambiental.

De acuerdo con lo anterior, CORALINA para una eficiente administración de los recursos naturales e impulsar procesos participativos de planificación y gestión ambiental, lidera desde 1997 un proceso interinstitucional e intersectorial participativo, involucrando a todos los grupos de interés en la implementación del Plan de Manejo de Johnny Cay Regional Park (PMPNJCRP), el cual define las políticas generales que orientan a las autoridades gubernamentales (Gobierno departamental, DIMAR y CORALINA) para la administración y uso sostenible del cayo. Dentro del programa de administración de servicios, se obliga a la Corporación llevar un control del número de visitantes y venta de servicios y cualquier situación que se presente fuera de los lineamientos para el manejo del parque debe ser registrado. Por lo anteriormente descrito, la planificación, el mejoramiento de la infraestructura y servicios, se convierte en pieza clave para el desarrollo de este equipamiento turístico, reflejo de las riquezas tanto naturales como culturales del archipiélago.

En sesión realizada el día 21 de Julio de 2016, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar al Fondo Nacional de Turismo, el proyecto titulado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REORGANIZACIÓN ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA DEL PARQUE NATURAL JOHNNY CAY EN SAN ANDRÉS ISLA", hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 158.618.191).

Esta decisión del Comité Directivo fue adoptada, "En virtud del artículo 21 de la Ley 1558 y teniendo en cuenta la transitoriedad en la ejecución de proyectos de FONTUR, se presentaron para aprobación del Comité Directivo los proyectos aprobados por el Comité Interno de Inversión del Viceministerio, de acuerdo con las normas legales y procedimientos vigentes, y debidamente documentados y soportados en actas, lo que garantiza la trazabilidad de dichos proyectos, según lo informó la Viceministra de Turismo, documentos que quedan a disposición de los miembros del Comité Directivo. Estos proyectos fueron formulados en desarrollo de actividades previstas en el cumplimiento de la "Adecuación de la oferta Turística a través de obras de infraestructura a nivel Nacional" recursos fiscales.

Este proyecto se distingue con el No. FNT 055-2016, cuenta con viabilidad y aprobación del comité del 21 de Julio de 2016 con cargos a recursos Fiscales - Asistencia a la Promoción y Competitividad Turística a Nivel Nacional - Línea: Financiar o Cofinanciar Estudios y Diseños de Proyectos de Infraestructura Turística en las Regiones.

**5. DOCUMENTOS A APORTAR:**

Con su cotización deberán aportarse los siguientes documentos:

PERSONAS NATURALES	PERSONA JURÍDICA
1. Cotización que contenga características técnicas solicitadas y oferta económica firmada por el cotizante. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%. 3. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil como Persona Natural, con expedición no mayor a 30 días anteriores a la entrega de la cotización. 4. Copia del Registro Único Tributario. 5. Certificado de antecedentes de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y anteces de la Policía Nacional. 6. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	1. Cotización que contenga características técnicas solicitadas y oferta económica firmada por el representante legal. 2. Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días anteriores a la entrega de la cotización. 3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal ampliada al 150%. 4. Copia del Registro Único Tributario. 5. Certificado de antecedentes de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y anteces de la Policía Nacional. 6. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, expedido por Representante Legal o Revisor Fiscal (a la fecha de presentación de la cotización).

Las cotizaciones presentadas serán objeto de comparación, dentro de las cuales se verificará el cumplimiento de las características técnicas indicadas en el presente documento y se seleccionará a aquella que cumpliendo lo anterior presente el menor valor, en caso de presentarse empate, se acudirá al desempate en el mecanismo de sorteo por balotas.

Sólo se tendrán en cuenta las cotizaciones enviadas a los sigues correos: jcrodriguez@fontur.com.co, mmuskus@fontur.com.co, ggonzalez@fontur.com.co, presentadas hasta las 4:00 p.m. del día tres (3) de abril de 2017 a nombre de Juan Carlos Rodriguez.

El Manual de Contratación de FONTUR puede ser consultado en el siguiente link: [http://www.fontur.com.co/aym\\_image/files/pagina/contratos/MANUAL\\_DE\\_CONTRATACION\\_2016.pdf](http://www.fontur.com.co/aym_image/files/pagina/contratos/MANUAL_DE_CONTRATACION_2016.pdf); cualquier inquietud se puede comunicar al correo ggonzalez@fontur.com.co, o al teléfono: 3275500 ext. 105.

Finalmente, se informa que la cotización que se presente, no constituye una oferta mercantil que obligue a FONTUR a la celebración de un negocio jurídico.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS RODRIGUEZ**  
 Director de Infraestructura FONTUR.

Elaboró:  
 Revisó:

Germán Adolfo González  
 Mauricio José Muskus

